



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES

NUMERO 87

Miércoles 3 de Junio

AÑO DE 1903

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Este periódico se publica los **Martes, Miércoles, Viernes y Sábados**.

En esta Capital, **2.50 pesetas** al mes.—Fuera de la Capital, **3 pesetas**, francos de porte.—Número suelto, **50 céntimos** de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 8 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial."

RUNTOS DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en el Establecimiento Tipográfico de **SERAFIN RODAS**, Portal Llano, número 41.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el señor **Gobernador de la provincia**.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 8.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que antes de su publicación abonon los interesados su importe, a razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.)
y **Augusta Real Familia**
continúan en esta Corte
sin novedad en su im-
portante salud.

(Gaceta del 2 de Junio de 1903)

GOBIERNO CIVIL

PROVINCIA DE CACERES

En la "Gaceta de Madrid",
número 116, correspondiente
al día 26 de Abril de 1903,
se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO

DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

La Comisión mixta de Zaragoza se ha dirigido a este Ministerio en consulta acerca de la aplicación de las disposiciones que regulan el abono de honorarios a los Médicos titulares de los pueblos por el reconocimiento de mozos en las operaciones para el reemplazo del Ejército. Esta consulta es una más entre las varias que ha motivado la interpretación del art. 95 de la vigente Ley de Reclutamiento, que prescribe el reconocimiento facultativo previo y obligatorio para todos los mozos ante los Ayuntamientos ó Consulados de su residencia, precepto que no existía en la ley anterior, y que se estableció para cortar el abuso repetido de que muchos individuos realmente inútiles ocultaran enfermedades, no alegándolas en la clasificación con el fin de que, declarados útiles por los Ayuntamientos, y figurando en las listas de soldados que las Comisiones mixtas pasan a las zonas, incorporarse a filas, y una vez en ellas, so-

licitar se les declarase inútiles definitivamente por los Médicos militares, evitándose así el sufrir las revisiones legales.

Y no era esto lo peor, sino que como los referidos quedaba formando parte del cupo de su pueblo, este cupo resultaba disminuido con su baja en filas, produciéndose gran perjuicio al Estado, que perdía de ese modo anualmente cierto número de hombres.

Al dictarse el nuevo precepto legal tuvo, sin duda, en cuenta el legislador que los Médicos titulares de los pueblos reciben remuneración de los fondos municipales, y que, por consiguiente, están obligados a prestar los servicios de carácter público que se les encomiendan, entre ellos los reconocimientos de reclutas. Por eso se dispuso que fuesen dichos Médicos los encargados de practicar el reconocimiento en cuestión, y por eso las primeras consultas y reclamaciones que llegaron a este Ministerio fueron resueltas por la Real orden de 29 de Mayo de 1897, en que se les negó derecho a percibir honorarios por estos reconocimientos. Pero habiendo insistido en sus reclamaciones los Facultativos de que se trata, elevado el expediente al Consejo de Estado, éste informó favorablemente la pretensión, y en vista de este informe y demás antecedentes, al dictarse el Real decreto de 16 de Febrero de 1898, se consignó en su art. 4.º que los Médicos titulares tienen derecho a percibir de los fondos municipales los mismos honorarios que la ley señala para los civiles de las Comisiones mixtas por cada reconocimiento que practiquen de los mozos incluidos en el alistamiento, percibiendo igual suma por el de cualquiera otra persona interesada en el reemplazo, que será satisfecha por quien lo solicite, si no es notoriamente pobre, en cuyo caso se hará su pago con fondos del Ayuntamiento. La disposición no puede ser más clara, y, sin embargo, ha surgido verdadera confusión a consecuencia de que algunos Ayuntamientos y Comisiones mixtas han interpretado erróneamente las Reales órdenes de 3 y 13 de Mayo de 1902, aplicando la calificación de interesados a los mismos mozos sujetos a ser reconocidos por precepto de la ley, cuando su verdadero sentido sólo se refiere a aquellos mozos

ó otras personas que, por convenir así a sus intereses, solicitan reconocimientos de sí mismos ó de otros, en cuyo caso, natural es que si no son pobres de solemnidad, deban abonar de su peculio el gasto que por su propia conveniencia ocasionen.

En virtud de lo expuesto, y considerando que se hace preciso poner fin á estos incidentes y á las consultas que los mismos originan;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Los honorarios por reconocimientos de mozos practicados por los Médicos titulares de los pueblos, en virtud de lo que previene el art. 95 de la ley, serán satisfechos a razón de 2 pesetas 50 céntimos por cada uno, de los fondos municipales, según preceptúa de un modo claro y explícito el art. 4.º del Real decreto de 16 de Febrero de 1898, sin que pueda exigirse a los citados mozos, cualquiera que fuese su posición social, pago de derecho alguno por tal servicio.

2.º Cuando los reconocimientos que realicen dichos Médico titulares fuesen practicados en otras personas tales como padres, madres, abuelos, etc., de mozos, satisfará dichos honorarios aquél que solicite el reconocimiento, sea ó no mozo del reemplazo, salvo el caso de pobreza notoria que el mismo artículo consigna, en cuyo caso el pago será por cuenta de los fondos municipales.

3.º Cuando un mozo que se halle ausente de su pueblo solicite ser reconocido por los Médicos titulares de la localidad en que resida, con arreglo a lo que autoriza el art. 95 de la ley, el abono será por cuenta de los fondos del Ayuntamiento en que el mozo esté alistado, para lo cual el de aquel donde fuere reconocido anticipará su abono al Médico, y pasará el correspondiente cargo al Ayuntamiento que debe satisfacerlo.

4.º Si los Médicos que en este último caso hubieran de practicar los reconocimientos de mozos de otras localidades fuesen de los que por percibir sueldo fijo ó por tener en sus contratos adquirida la obligación de prestar los servicios de quintas sin mayores emolumentos, carecen de derecho a cobrar honorarios por el reconocimiento de los mozos de su localidad, esto no será óbice para que se les abone sus honora-

rios, conforme a lo que previene la regla anterior.

5.º Respecto a los reconocimientos que para cumplir el citado art. 95 se practiquen ante los Consulados de España en el extranjero, como se trata de Médicos particulares y muchas veces no españoles, serán objeto de convenios privados los honorarios que los mozos abonon; pero si éstos fuesen pobres de solemnidad, podrá el Consul pasar el cargo correspondiente a los Ayuntamientos en que se hallen aquéllos alistados.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1903. A. MAURA—Sres. Gobernadores civiles, Presidentes de las Comisiones mixtas de reclutamiento.

DIPUTACION PROVINCIAL de Cáceres

EXTRACTO de la sesión celebrada por la Diputación provincial el día 3 de Octubre de 1902. (Conclusión)

La Comisión de Gobernación, conociendo las plantillas de empleados propuestas por la Comisión de Hacienda para el servicio de la Diputación en el presupuesto provincial que ha de regir en el próximo año de 1903 y después de un detenido estudio de las condiciones del personal afecto a las mismas, tiene el honor de proponer los siguientes nombramientos de empleados para el mejor y más acertado despacho de los asuntos:

A D. Joaquín Muñoz Ramirez, Auxiliar de la Contaduría, que viene desempeñando provisionalmente por acuerdo de la Diputación, una plaza de Oficial segundo en la Secretaría, dotada con 2.000 pesetas, confirmarle en propiedad en dicho cargo.

A D. Diego Martín Crehnet, Escribiente de la Sección de Cuentas, que viene prestando servicios en la Secretaría, que ocupe una plaza de Auxiliar de Secretaría con el haber de 1.250 pesetas.

A D. Gil Barroso, Escribiente de la Secretaría, que ocupe otra plaza

de Auxiliar de Secretaría con el haber de 1.250 pesetas de sueldo.

A D. Juan Antonio Montánchez, temporero del Archivo, que ocupe una plaza de Auxiliar en Secretaría con el haber de 1.250 pesetas.

A D. Manuel Fernández, Meritorio de la Secretaría, que ocupe una plaza de Escribiente en dicha Dependencia con el haber de 1.000 pesetas.

A D. Gumersindó Vaquero, Oficial de la Sección de cuentas, que ocupe el cargo de Oficial primero de la Contaduría con el haber de 2.500 pesetas.

A D. Antonio Grande, Oficial de la Sección de Cuentas, que ocupe el cargo de Oficial segundo de la Contaduría con el haber de 2.000 pesetas.

A D. José María Herrero, Oficial de la Secretaría, que ocupe la plaza de Oficial cuarto de la Contaduría con el haber de 1.500 pesetas.

A D. Romualdo Nájera, Auxiliar de la Secretaría, que ocupe en la Contaduría el cargo de Auxiliar con el haber de 1.250 pesetas.

Nombrar, en vista de los muchos años y buenos servicios prestados en las oficinas de la Diputación al Meritorio D. Cayetano Carabajo, Auxiliar de la Contaduría con 1.250 pesetas de haber.

A D. Julián Liberal, Escribiente de la Sección de Cuentas, que ocupe el mismo cargo en la Contaduría, con el haber de 1.000 pesetas.

Los Sres. D. Anastasio Carrasco y D. Abelardo García Barbieri y el Auxiliar D. Ricardo Collar, que presten servicios en la Sección de Cuentas del Gobierno civil con el jefe de la misma á las órdenes inmediatas del Sr. Gobernador civil.

Los Oficiales D. Pedro Porro y D. José Hernández con el Escribiente D. Manuel Ramos, que presten servicios en la Sección de Cuentas de la Diputación, y D. Eduardo Alvarez, que preste servicios en la Contaduría con el haber de 1.000 pesetas.

Nombrar á D. Victoriano Expósito, mozo de oficio con el haber de 750 pesetas.

Que D. Joaquín Acedo, Médico Director del Hospital provincial de Cáceres, disfrute el sueldo de 2.500 pesetas, sin perjuicio de seguir percibiendo el aumento gradual que se le tiene concedido.

Y que D. Ulpiano González y González, Médico del Hospital provincial de Plasencia, disfrute la plaza de 2.500 pesetas de sueldo fijada en la plantilla de los presupuestos de 1903 como Médico del Hospital provincial de Plasencia, con obligación de asistir, como lo viene haciendo, toda clase de enfermedades en el Hospicio y Hospital de dicha ciudad.

Palacio provincial 3 de Octubre de 1902.—Benito Lozano.—Eustasio de la Calle.—Felipe Alemán.—Rosendo García Flores.—Juan Palomar Jiménez.—Salustiano Rodríguez del Castillo.

“La Comisión de Hacienda se ha hecho cargo de los acuerdos interinos tomados por la provincial en 31 de Mayo y 2 de Septiembre últimos, autorizando al Sr. Presidente Ordenador de pagos de esta Corporación para que en consonancia á cuanto prescribe el Real decreto de 3 de Mayo de 1892, apremiara á los Ayuntamientos de esta provincia que no hubiesen satisfecho sus cuentas de Contingente, por el segundo y tercer trimestre de este año; y encontrando tales acuerdos ajustados á las prescripciones legales, tiene el honor de proponer á la Corporación les preste su aprobación definitiva.

Palacio provincial 2 de Octubre de 1902.—Antonio Bulnes.—Antolín Navarro.—Nicolás Carvajal.—Cesáreo Huertas.”

“La Comisión de Hacienda ha examinado la distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del mes de Noviembre próximo, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á la regla décima de las dictadas por la Dirección general de Administración local en 1.º de Junio de 1836, cuya distribución asciende á 57.500 pesetas; y encontrándola ajustada á los preceptos legales, propone á la Diputación se sirva prestarle su superior aprobación.

Palacio provincial 2 de Octubre de 1902.—Antonio Bulnes.—Nicolás Carvajal.—Antolín Navarro.—Cesáreo Huertas.”

“La Comisión provincial en cumplimiento del encargo recibido, ha estudiado con detenimiento la Memoria redactada por el Inspector de primera enseñanza, como resultado de la visita que la Diputación le encomendó por acuerdo del día primero de Mayo del año próximo pasado, así como los demás antecedentes existentes en las dependencias provinciales, y en su virtud somete al juicio de la Corporación las conclusiones ó acuerdos que á su juicio deben adoptarse.

Hubiéramos querido poder acceder á la ampliación de la enseñanza que la Inspección estima conveniente, pero siendo la sostenida por la Diputación en aquel territorio un acto de protección puramente voluntario, hemos creído desde luego, como en otro lugar hemos consignado, no deber exagerar el sacrificio impuesto al resto de la provincia donde existen muchos pueblos necesitados de auxilio, siquiera sea en no tan gran medida como los de dicha infortunada región.

Así es que como punto capital de su trabajo ha fijado la actual consignación del presupuesto provincial para el sostenimiento de escuelas, y dentro de ella ha procurado adoptar á la organización de la enseñanza que nos ocupa el plan de la Inspección que le ha parecido muy aceptable en su esencia.

De conformidad con él, creemos debe establecerse el Distrito Escolar del territorio de las Hurdes y encomendar su inspección inmediata al Maestro de la escuela de Casar de Palomero, que desempeña la plaza en propiedad, por ser su residencia la más inmediata á los puntos que tendría que visitar y tener acreditadas aptitudes, mediante la forma de provisión de la escuela.

Creo muy conveniente asimismo pensar en la construcción de locales, allí más indispensables que en ninguna otra parte por hallarse constituidas aquellas alquerías por inmundas barracas donde hacinados y revueltos con los animales, viven sus desgraciados y miserables moradores, aun cuando esto tenga que hacerse paulatinamente si exclusivamente han de ser costeados por la provincia.

Con ambos objetos había que utilizar la dotación, no sólo de la escuela sostenida fuera del territorio de las Hurdes, cuya subsistencia no parece justificada, sino otras dos, que aun cuando fuera conveniente conservar, entendemos preferible prescindir de ellas en obsequio del mejor resultado de la enseñanza en la que se conservan, habiendo tenido en cuenta para proponer la supresión, ya la proximidad á otra escuela, ya el menor vecindario.

De la Memoria del Inspector aceptamos también la propuesta de sub-

vención á la escuela particular establecida en Riomalo de Abajo, como premio al generoso protector de aquel caserío y estímulo á la Profesora, si bien creyendo deber someterla para esta circunstancia á la Inspección que se establezca para las demás escuelas costeadas por la provincia.

En virtud de las razones apuntadas, que ampliaremos verbalmente caso necesario, proponemos:

Primero. Declarar subsistentes las escuelas establecidas en las alquerías de Ladrillar, Mestas, Huetre, Aceitunilla, Vegas de Coria, Huertas, Hervás, Horcajo, y Ovejuela, con la dotación de 500 pesetas cada una para el sueldo anual del profesor y 100 pesetas para material por el mismo tiempo.

Segundo. Se concede la subvención de 250 pesetas anuales á la Profesora de la escuela particular establecida en Riomalo de Abajo, doña María Engracia Sánchez Felipe, siempre que consienta someterse á la Inspección que se establece en la conclusión siguiente.

Tercero. El Distrito Escolar que queda establecido y que comprende las escuelas expresadas, quedará sometido á la inspección inmediata del Maestro propietario que lo sea de la escuela municipal de Casar de Palomero, con las atribuciones y deberes enumerados en la Memoria del Inspector de la provincia, asignándosele por los gastos que su cargo le imponga la gratificación de 250 pesetas anuales, pagadas del presupuesto provincial por trimestres vencidos.

Cuarto. Para la construcción de locales para escuelas, se destinan 1.600 pesetas anuales, á las que se agregarán la subvención que pueda obtenerse del Ministerio de Instrucción pública y del Ayuntamiento é interesados.

La designación de la alquería donde deban empezar las construcciones, se hará por la Diputación provincial teniendo en cuenta el resultado que en ella haya ofrecido la enseñanza y la mayor necesidad, y se hará previo proyecto formado por el Arquitecto provincial y aprobado por la misma Corporación.

Quinto. Se suprime la escuela establecida en el lugar de Trevejo, anejo al Ayuntamiento de Villamiel.

Sexto. Quedan suprimidas asimismo las escuelas costeadas en las alquerías de Frágosa y Cambrón.

Séptimo. Por las razones expuestas en la repetida Memoria, se declaran cesantes á los Maestros de Frágosa D. Daniel Neila y Neila, y de Ladrillar D.ª Segunda García López Navas.

Al Maestro de Vegas de Coria, D. Juan Iglesias, se le apercibe para que en lo sucesivo sea más celoso cumplidor de sus deberes y se le traslada para servir la escuela de Huetre, hoy vacante.

A D. Juan Domínguez, que sirve la escuela de Cambrón, suprimida, se le nombra para la de Vegas de Coria.

A la Maestra de la escuela de Trevejo, que se suprime D.ª María Luisa Pérez, se la nombra para desempeñar la de Ladrillar.

Y por las razones expuestas en el propio documento, se confirma en su puesto al Maestro de Mestas, don Cipriano Gaspar.

Octavo. Las vacantes que ocurren en lo sucesivo se proveerán por concurso, concediendo preferencia á las Maestras sobre los Maestros.

Noveno. Para el regimen de Inspección de las escuelas, se aceptan

las observaciones hechas por el señor Inspector en su Memoria, aun que dejando á salvo las facultades que la Ley confiere á la Diputación y Comisión provinciales. La Diputación, no obstante, resolverá.

Palacio provincial 2 de Octubre de 1902.—Fernando García Becerra.—Eustasio de la Calle.—Antonio Bulnes.—Rosendo García Flores.”

A propuesta de la Comisión de Beneficencia se acordó de conformidad con la proposición presentada en sesión de ayer por los Sres. Calle, Sánchez Breña y Huertas, jubilar al Portero del Hospicio de Plasencia, Alejandro Rodríguez, por hallarse imposibilitado de prestar servicios á causa de su avanzada edad, con la pensión de una peseta diaria que se abonará con cargo á lo consignado para Imprevistos de dicho Establecimiento, por lo que respecta al presente año, y que en el presupuesto ordinario para el próximo de 1903, se consigne cantidad suficiente para esta atención, nombrándose al propio tiempo en la vacante de Portero de dicho Hospicio que aquel deja á Martín Fernández, con el haber consignado á dicha plaza.

Se dió cuenta del siguiente dictamen:

“La Comisión de Hacienda, deseando corresponder á la invitación que hace á la Diputación el excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación para contribuir á la erección del Monumento que perpetúe la Memoria de S. M. el Rey Don Alfonso XII, como ciertamente lo deseaba la Diputación, que ya en la reunión anterior votó para dicho objeto una suma de relativa importancia, tiene el honor de proponer á la misma se sirva acordar contribuir con el uno por ciento de su presupuesto de ingresos abonable de las primeras sumas que realice de los créditos que la provincia tiene contra el Estado. La Diputación, no obstante, acordará como siempre lo más acertado.

Palacio Provincial 3 de Octubre de 1902.—Antonio Bulnes.—Cesáreo Huertas.—Antolín Navarro.—Miguel F. Lancho.”

Abierta discusión sobre él, el señor Millán hizo uso de la palabra proponiendo que en vez de los primeros ingresos, que se decía, no se abonara la cantidad suscrita hasta que se hiciera efectivo al menos el cincuenta por ciento de los créditos.

No admitida la enmienda por la Comisión y sometido á votación el dictamen, fué aprobado en votación ordinaria.

Se dió lectura del dictamen que á continuación se copia:

“La Comisión de Hacienda se ha hecho cargo de la solicitud que á la Diputación dirige con fecha primero del actual D. Serafín Rodas Herrero, ex-Depositario de fondos provinciales, en súplica de que se sirva acordar la devolución de la fianza que constituyó para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de su cargo, comprometiéndose á reintegrar á la Diputación provincial cualquiera responsabilidad que por error en las liquidaciones y examen de las cuentas correspondientes al tiempo en que desempeñó aquel cargo, pudiera resultar; y teniendo en cuenta que las de la provincial en que interviene el recurrente con el carácter de Depositario, no han sido aún aprobadas por el Tribunal de las del Reino, tiene el honor de proponer á la Diputación se sirva acordar no haber lugar á acceder á lo solicitado por el Sr. Rodas. La Diputación, no obstante, resolverá.”

Cáceres 3 de Octubre de 1902.—

Cesáreo Huertas.—N. Carvajal.—Antolin Navarro.—Antonio Bulnes.

El Sr. Fernández Lancho hizo uso de la palabra en contra, manifestando que teniendo el Sr. Rodas suficiente responsabilidad personal, debía á su juicio accederse á su solicitud.

El Sr. Huertas, de la Comisión, dijo que no podía sustituirse la garantía personal á la fianza exigida por las leyes ni hacerse una excepción á favor del Sr. Rodas, por lo que se ha visto en el caso de denegar su pretensión.

El Sr. Bulnes, insistiendo en lo expuesto por su compañero de Comisión, agregó que existía una Real orden en que se declaraban responsables á los Diputados que acordaran la devolución indebida de las fianzas prestadas.

Rectificó el Sr. Fernández Lancho, manifestando que conocedor de la Real orden aludida, aceptaba la responsabilidad de su voto, sin que pretendiera arrastrar á los demás con su aptitud.

Los Sres. Alonso Pardavé y Alemán expresaron su conformidad con lo expuesto por el Sr. Lancho.

Y declarado el punto suficientemente discutido, previa la pregunta oportuna, se acordó aprobar el dictamen, haciendo constar su voto en contra los Sres. Fernández Lancho, Alonso Pardavé y Alemán.

Acto seguido, se dió cuenta del siguiente dictamen y del resumen del presupuesto á que el mismo se refiere, que también se copia á continuación:

“La Comisión de Hacienda ha examinado con el mayor detenimiento el proyecto de presupuesto provincial formado por la Contaduría para el próximo año de 1903, el que nivelados ingresos y gastos asciende á pesetas 581.663 60, que comparado con el del año actual, aparece una economía de 21.734 20 pesetas, y encontrando el expresado proyecto ajustado á los preceptos de la Ley y á las necesidades de los servicios, tiene el honor de proponer á la Excm. Diputación se sirva prestarle su aprobación.

Palacio provincial 2 de Octubre de 1902.—Antonio Bulnes.—N. Carvajal.—Antolin Navarro.—Cesáreo Huertas.—Eloy Sánchez.

RESUMEN general del Presupuesto.

| | Presupuesto ordinario | Pesetas |
|------------------------------------|-----------------------|---------|
| INGRESOS | | |
| 1.º Rentas..... | 1.058 80 | |
| 4.º Repartimiento..... | 529.478 67 | |
| 5.º Instrucción pública..... | 1.699 24 | |
| 6.º Beneficencia..... | 32.194 89 | |
| 7.º Extraordinarios..... | 4.100 " | |
| 8.º Arbitrios especiales..... | 12.682 " | |
| | 581.663 60 | |
| GASTOS | | |
| 1.º Administración provincial..... | 83.607 50 | |
| 2.º Servicios generales..... | 25.250 " | |
| 3.º Obras obligatorias..... | 25.615 " | |
| 4.º Cargas..... | 590 " | |
| 5.º Instrucción pública..... | 82.087 " | |
| 6.º Beneficencia..... | 274.918 60 | |
| 7.º Corrección pública..... | 40.163 50 | |
| 8.º Imprevistos..... | 4.000 " | |
| 12 Otros gastos..... | 45.432 " | |
| | 581.663 60 | |

Abierta discusión sobre él, y no habiendo quien quisiera hacer uso de la palabra, se acordó aprobarlo, haciéndose constar que lo fué por el voto unánime de todos los señores concurrentes.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda, proponiendo la aprobación del repartimiento entre los Ayuntamientos de la provincia, de las 450.000 pesetas, votadas como ingreso para el próximo presupuesto de 1903, y no concurriendo á la sesión el número de Diputados que exige el artículo 91 de la Ley, quedó sobre la mesa, hasta que pueda cumplirse dicho precepto.

Igualmente y por la propia causa, quedó sobre la mesa, el proyecto de repartimiento para la extinción de la filoxera, importante 12.682 pesetas.

Por el Sr. Presidente se dió conocimiento de una carta de su compañero el de la Diputación de Valencia, recordándole el propósito que formaron en Mayo último de celebrar en Madrid á principios de Noviembre una Asamblea para concretar los deseos de las provincias y elevarlos á los poderes públicos á fin de obtener el mejoramiento de todos los servicios; y que en su virtud invitaba á la Corporación á que adoptara los acuerdos que creyera convenientes.

El Sr. La Calle propuso se concediera al Sr. Presidente un voto de confianza para que llevara el nombre de la Corporación en la Asamblea mencionada; y como el Sr. Presidente insistiera en que la Diputación determinara los asuntos á que debían extenderse sus gestiones, por el Sr. Palomar se reiteró la propuesta del Sr. La Calle, pidiendo se concediera con la mayor amplitud, como así se acordó por unanimidad.

El Sr. Presidente ordenó constara en acta su profundo reconocimiento por la nueva muestra de confianza que la Diputación acababa de otorgarle.

Habiendo expuesto el Sr. Presidente las dudas suscitadas acerca de si el Oficial ú Oficiales encargados de preparar los informes que la Comisión provincial debe evacuar en las cuentas municipales con arreglo á lo previsto en el artículo 165 de la ley Municipal, deben funcionar á las inmediatas órdenes del Contador de fondos provinciales ó del Secretario de la Diputación y formar parte de una ó de otra dependencia, se acordó, á propuesta del Sr. Navarro, que formando parte de la Contaduría desde que se dictó la Real orden de 31 de Mayo de 1886, en virtud de lo en ella dispuesto y en las circulares dictadas para su cumplimiento, y no habiéndose dictado disposición alguna legal que alterara la organización establecida, procediera continuar en la dependencia últimamente mencionada.

Para la reforma del Reglamento interior de las dependencias provinciales, se acordó nombrar una Comisión compuesta de los Sres. Presidente, Palomar y Sánchez Breña, la que auxiliada por los respectivos Jefes se servirá proponer las que crea oportunas.

Habiendo hecho uso de la palabra el Sr. Huertas para pedir se adoptara algún acuerdo respecto á la solicitud dirigida á la Diputación por el Sr. Alvarez Gata, con relación á dos cuadros por él pintados; y resultando que á causa de las exigencias de dicho señor, que sin duda parecieron exageradas, los indicados cuadros quedaron sin aplicación, se acordó manifestarle que á su disposición se hallan para que mande á recogerlos cuando lo tenga por conveniente.

Y siendo las diecinueve y treinta minutos, se levantó la sesión.—El Secretario, Máximo Tuñón.

JUZGADOS

HERVÁS

Don Angel Vergara Breñas, Juez de primera instancia de la villa y partido de Hervás.

Por el presente se hace saber: Que el día treinta de Junio venidero y hora de las once de su mañana, tendrá lugar la subasta simultánea en este Juzgado y en el municipal de la Zarza de Granadilla, para la venta de las fincas que se expresarán, y que han sido embargadas á Cipriano García González, Lope Hernández y Esteban García Carril, vecinos de la Zarza de Granadilla, en ejecución de sentencia del juicio declarativo de mayor cuantía, seguido contra los mismos á instancia del Procurador don Alfonso de la Muela Alarcón, en representación de don Basilio Galindo García, vecino del Ahigal, sobre reclamación de tres mil cuatrocientas setenta y tres pesetas.

Advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, y que para tomar parte en la licitación habrá que depositarse previamente sobre la mesa del Juzgado respectivo el diez por ciento del valor de tasación de cada una de ellas.

Lo que se anuncia por el presente por si alguna persona desea tomar parte en la licitación.

Dado en Hervás á veinte y siete de Mayo de mil novecientos tres.—Angel Vergara.—De su orden, Mauricio de la Muela y Negrete.

Plas. Cts.

Fincas de Cipriano García González

- 1.ª Un cortinal al sitio de las Cruces, que linda por Saliente, con cañada real; Mediodía, tierra de Ignacio Muñoz; Poniente, con Felipe Valencia, y Norte, otra de Julián González; de cabida celemin y medio, tasado en ciento cincuenta pesetas..... 150 00
- 2.ª Otro cortinal al sitio del Vallejón; linda por Saliente, con tierra de Miguel Sánchez; Mediodía, con tierra de Agustín Paz; Poniente, con calleja pública y Norte, con tierra de Tomás Valencia; de celemin y medio, tasado en ciento cincuenta pesetas..... 150 00
- 3.ª Una tierra al mismo sitio; linda por Saliente, con tierra de Basilio Pintón; Mediodía, otra de Gregorio Valencia; Poniente, otra de Hipólito Martín, y Norte, con Basilio Esteban; de cabida de un celemin; tasada en cien pesetas.... 100 00
- 4.ª Otra tierra á los Arenales; linda por Saliente, con terreno de Hipólito Martín; Mediodía, con Pascual Hernández; Poniente, otra de Juan Esteban, y Norte, con Pedro García; de cabida de dos celemines; tasada en doscientas pesetas..... 200 00

- 5.ª Otra al mismo sitio, de cabida de dos celemines; linda por Saliente, con Manuel Emeterio; Mediodía, Patricio Camisón; Poniente, Mónica Paz, y Norte, con Ramón Cambero; tasada en doscientas pesetas... 200 00
- 6.ª Otra en Fuente Cana; linda por Saliente, con el Arroyo; Mediodía, Pedro García; Poniente, Francisco Recio, y Norte, Arroyo; de medio celemin de cabida, tasada en cincuenta pesetas... 50 00
- 7.ª Una viña al sitio de la Pizarra, de medio celemin; linda por Saliente con José Garrido; Mediodía, con Pedro García; Poniente, Julián Domínguez, y Norte, Manuel Gil; tasada en cien pesetas..... 100 00
- 8.ª Otra viña al sitio del Bermejál, de medio celemin; linda por Saliente, con Aquilino Planchuelo; Mediodía, Juan Esteban; Poniente, el mismo, y Norte, con Catalina Blanco; tasada en cien pesetas..... 100 00
- 9.ª Una habitación en la calle del Altozano, de un solo piso, solar de treinta metros cuadrados; linda por la derecha, con Juana Salés; izquierda, Nemesio Planchuelo, y espalda, con Bruno Alcoa; tasada en seiscientas pesetas... 600 00

Fincas embargadas á Lope Hernández Gutiérrez

- 1.ª Una cuadra destinada á encerrar ganado, en la calle del Sol; linda por la derecha, con otra de Cipriano Gutiérrez; izquierda, otra de Basilio Sánchez, y espalda, calleja pública; tasada en doscientas pesetas..... 200 00
- 2.ª Una casa en la calle del Sol; linda por la derecha, con otra de Cipriano Gutiérrez; izquierda, con cuadra del mismo Cipriano Gutiérrez, y espalda, con calleja pública, de un solo piso; tasada en setecientas pesetas..... 700 00
- 3.ª Una tierra á los Patatales, que linda por Saliente, con otra de Eusebio Blanco; Mediodía, otra de Cipriano Gutiérrez; Poniente, otra de Juan Luis Sánchez, y Norte, Juan José Gordo; de cabida celemin y medio; tasada en ciento cincuenta pesetas..... 150 00
- 4.ª Otra á los Rosales; linda por Saliente, con dehesa del duque; Mediodía, con tierra de Diego Valencia; Poniente, con la dehesa, y Norte, con otra de Isabel Gallego; de cabida de una fanega; tasada en cuatrocientas pesetas... 400 00
- 5.ª Otra al sitio de Vegas Bajas; linda por Saliente, con el río Ambrót; Mediodía, otra de Nicolás Gutiérrez; Poniente, con camino de las Vegas, y Norte, tierra de Miguel Blázquez;

- de cabida de una fanega, tasada en cuatrocientas pesetas..... 400 00
- 6.^a Otra al Moro pobre; linda por Saliente, otra de Melchor Dominguez; Mediodía, dehesa de San Miguel; Poniente, la misma dehesa y Norte, con otra de Miguel Hernández; de cabida de una fanega; tasada en cuatrocientas pesetas..... 400 00
- 7.^a Otra al Lomo Carrasco; linda por Saliente, otra de Isabel Gallego; Mediodía, otra de Fermín Mahillo; Poniente, otra de Manuel Gallego, y Norte, otra de Cipriano Gutiérrez; de cabida media fanega, tasada en doscientas pesetas..... 200 00
- 8.^a Un cortinal en la Peña Torremera; linda por Saliente, otra de Nicolás Cambero; Mediodía, tierra de Emeterio Hernández; Poniente, camino de Lagunilla, y Norte, Catalina Pastor; de cabida de seis celemines; tasado en doscientas pesetas..... 200 00
- 9.^a Uncortinal en el Roito; linda por Saliente, con el Ejido; Mediodía, otro de Luis Pastor; Poniente, Coto del Duque, y Norte, otro de Aniceto del Vao; de cabida celemin y medio, tasado en cien pesetas..... 100 00
10. Otro al Arroyo del Peral; linda por Saliente, con el Arroyo; Mediodía, con otro de Tomasa del Vao; Poniente, tierra de Cipriano Gutiérrez, y Norte, tierra de Ramón Carril; cabida celemin y medio, tasado en cien pesetas..... 100 00
11. Una viña al Pozo Hondo; linda por Saliente, con tierra de Juan José Gordo; Mediodía, con viña de Victoriano González; Poniente, Pared del Carro, y Norte, viña de Prudencio García; de un cuarto de peonada de cabida, tasada en ciento cincuenta pesetas.... 150 00
12. Una viña con siete estacas de olivos en el sitio de la Jara; linda por Saliente, con vereda pública; Mediodía, tierra de José Hernández; Poniente, tierra de Vicente Hernández, y Norte, de Cipriano Gutiérrez; de cabida de dos celemines, tasada en novecientas pesetas..... 900 00

Fincas de Esteban García Carril

- 1.^a Una tierra a la Zorra; que linda por Saliente, con tierra de Julián Dominguez; Mediodía, otra de Francisco Blázquez; Poniente, con el río Ambrot, y Norte, tierra de Juan José Gordo; de cabida de una fanega, tasada en cuatrocientas pesetas..... 400 00
- 2.^a Otra en el Campo de la Calzada; linda por Saliente, con tierra de Eusebio Blanco; Mediodía, otra de Manuel Fernández; Poniente, río Ambrot, y Norte, tierra de Vicente Hernández; su cabida seis celemines,

- tasada en doscientas pesetas..... 200 00
- 3.^a Otra a la Encina de la Vela; linda por Saliente, con dehesa de Velonilla; Mediodía, tierra de Juan Luis Sánchez; Poniente, río Ambrot, y Norte, tierra de Juan Hernández Pastor; su cabida de una fanega, tasada en cuatrocientas pesetas..... 400 00
- 4.^a Otra a Vegas Cimero; linda por Saliente, con río Ambrot; Mediodía, tierra de Tomás Blanco; Poniente, con el arroyo, y Norte, tierra de Isabel Pastor; cabida de quince celemines, tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas..... 450 00
- 5.^a Otra a Vegas Bajas; linda por Saliente, con el río Ambrot; Mediodía, con Francisco Márquez; Poniente, con el arroyo, y Norte, con Pedro García; de cabida quince celemines, tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas..... 450 00
- 6.^a Otra en la Jara; linda por Saliente, con vereda pública; Mediodía, tierra de Julián Dominguez; Poniente, camino del Guijo, y Norte, con tierra de Cipriano Gutiérrez; de cabida de dos celemines, tasada en cien pesetas..... 100 00
- 7.^a Otra al mismo sitio; linda por Saliente, con tierra de Juan García de Roque; Mediodía, otra de Félix Rodó; Poniente, otra de Julián González, y Norte, con el mismo Julián; de cabida de un celemin, tasada en cincuenta pesetas..... 50 00
- 8.^a Otra en el Mojón Gordo; linda por Saliente, tierra de Juan Esteban; Mediodía, camino de Granadilla; Poniente, tierra de Juan Pastor, y Norte, heredad pública; cabida de una fanega y nueve celemines, tasada en quinientas cincuenta pesetas..... 550 00
- 9.^a Otra al Carrascal del Herrero; linda por Saliente, con otra de Severo Alcaá; Mediodía, otra de Pedro Martín, Poniente, con camino público, y Norte, tierra de Martín Pastor; cabida de una fanega; tasada en doscientas pesetas..... 200 00
10. Otra al sitio de la Encina Hueca; linda Saliente, tierra de Francisco Blanco; Mediodía, camino real; Poniente, vereda pública, y Norte, tierra del Duque de Alba; cabida quince celemines; tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas..... 450 00
11. Otra en el Campillo; linda Saliente, tierra de Tomasa del Vao, Mediodía, otra de Manuel Hernández; Poniente, tierra de Basilio Sánchez, y Norte, tierra de Miguel Sánchez; cabida una fanega, tasada en doscientas pesetas..... 200 00
12. Otra a la Encina Hueca; linda Saliente, con tierra de Marcelino Muñoz; Mediodía, otra del

- Duque; Poniente, vereda pública, y Norte, tierra de Francisco García; cabida dos celemines, tasada en cien pesetas... 100 00
13. Otra al Racionero; linda Saliente, tierra de Francisco Blanco; Mediodía, tierra de Marcelino Muñoz; Poniente, tierra de Juan Hernández Gallego, y Norte, otra de Hermenegildo Muñoz; cabida ocho celemines; tasada en cien pesetas... 100 00
14. Otra en el Encinal; linda por Saliente, tierra de Francisco Blanco; Mediodía, otra de Telesforo González; Poniente, otra de Nicolás Gutiérrez, y Norte, Valle de poca Hierba; cabida de diez y ocho celemines; tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas..... 450 00
15. Otra al mismo sitio; linda Saliente, tierra de Francisco Blanco; Mediodía, otra de Francisco García; Poniente, camino real, y Norte, tierra de Manuel Gil; cabida tres celemines; tasada en cien pesetas.... 100 00
16. Otra al Carrasco; linda Saliente, con arroyo Matajudío; Mediodía, con tierra de Pedro Martín; Poniente, con el mismo, y Norte, con José García; cabida tres fanegas y media; tasada en setecientas cincuenta pesetas... 750 00
17. Un cortinal al Sequero; linda Saliente, tierra de Tomás Valencia; Mediodía, camino público; Poniente, con Victoriano González, y Norte, con Marcos Gallego; cabida cuatro celemines, tasado en cien pesetas... 100 00
18. Una tierra a los Arenales; linda Saliente, otra de Antonio Gil Cabrera; Mediodía, tierra de Pedro González; Poniente, otra de Francisco García, y Norte, otra de Antonio Gil; cabida un celemin, tasada en cincuenta pesetas..... 50 00
19. Otro cortinal a la Laguna del Tejar; linda por Saliente, prado de Isabel Pastor; Mediodía, tierra de Martín Pastor; Poniente, calleja pública, y Norte, tierra de Miguel Sánchez; de cabida de medio celemin, tasado en veinticinco pesetas 25 00
20. Tierra al mismo sitio; linda por Saliente, calleja pública; Mediodía, tierra de Fernando Herrero; Poniente, otra de Miguel Cambero, y Norte, otra de Manuel Carril; cabida una fanega, tasada en doscientas pesetas 200 00
21. Otra al mismo sitio; linda Saliente, calleja pública; Mediodía, tierra de Francisco García; Poniente, con el mismo, y Norte, otra de Miguel Sánchez; cabida celemin y medio, tasada en cincuenta pesetas..... 50 00
22. Un huerto al Roito; linda Saliente y Norte, con el arroyo; Mediodía, camino del Cerro; Poniente, tierra de Blas Pastor; cabida cinco celemines, tasada en ciento cincuenta pesetas.... 150 00

23. Un valle en Pozo Corchito; linda Saliente, con vereda pública; Mediodía, tierra de Julián Dominguez; Poniente, finca de Juan José Gordo, y Norte, tierra de María Juana Gallego; cabida un celemin, tasada en cincuenta pesetas... 50 00
24. Otra tierra en el ejido para trillar; linda Saliente, otra de Marcolina Muñoz; Mediodía, otra de José Garrido; Poniente, otra de Joaquín Planchuelo, y Norte, otra de Juan José Gordo; cabida de medio celemin, tasada en veinticinco pesetas... 25 00
25. Una viña con un olivo en la Pizarra; linda Saliente, otra de Fermín Mahillo; Mediodía, otra de Juan Pastor; Poniente, otra de Fernando Mahillo, y Norte, otra de José Mahillo; cabida un cuarto de peonada, tasada en doscientas pesetas..... 200 00
26. Otra al mismo sitio; linda Saliente, otra de Vicente García; Mediodía, con Rafael de la Cruz; Poniente, otra de Pablo Hernández, y Norte, vereda pública; de cabida de un cuarto de peonada, tasada en doscientas pesetas..... 200 00
27. Otra a la Cuesta; linda Saliente, tierra de don Basilio Esteban; Mediodía, viña de Rafael de la Cruz; Poniente, de Juan Hernández, y Norte, otra de José Dominguez; cabida un cuarto de peonada, tasada en doscientas pesetas... 200 00
28. Una cuadra de encerrar ganado en la calle del Medio; linda por la derecha, casa de Alonso Muñoz; izquierda, de Aquilino Planchuelo, y espalda, herederos de Marcelino Muñoz; de un solo piso, tasada en trescientas pesetas..... 300 00
29. Un corral de encerrar ganado en la calle del Mercado; linda por la derecha, cuadra de Blas Pastor; izquierda, huerto de Domingo García, y espalda, terreno público; tasado en doscientas pesetas..... 200 00
- Hervás a veintisiete de Abril de mil novecientos tres.—El Actuario, Mauricio de la Muela y Negrete.

ALCALDÍAS

CAMPO (LUGAR)

En la noche del día 2^o del actual desaparecieron de la dehesa Hitos, de este término, dos caballerías de la propiedad de D. Ignacio de Paz, vecino de Avila, cuyas caballerías se cree fueron robadas.

Caso de parecer en alguno de los pueblos, lo comunicarán a esta Alcaldía para hacerlo a su dueño.

Señas:

Dos caballos capones, pelo negro, patialzado uno y alzada seis y media cuartas, y castaño claro el otro, con seis cuartas, ambos con hierro enlazado en la nalga izquierda de Y. P.

Campo (lugar) primero de Junio de mil novecientos tres.—El Alcalde

Tip. "La Minerva," de Serafín Rodas